

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N.º. y año de expediente PRE- /2026	
BOCyL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN.

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras Comunidades Autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León.

Por su parte, la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, tiene como objeto facilitar a los castellanos y leoneses en el exterior, el acceso a sus derechos, el reconocimiento del origen a los ciudadanos oriundos y procedentes de Castilla y León, así como determinar el régimen jurídico tanto de las comunidades en el exterior como de los emigrantes que retornan a Castilla y León. Además, en su Título IV, regula las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, así como sus federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo, incidiendo en el importante papel de todas ellas en aras de mantener los lazos culturales, sociales, identitarios con Castilla y León, sus gentes, su historia y su cultura.

El IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2025-2028, aprobado por el Acuerdo 7/2025, de 6 de marzo, de la Junta de Castilla y León, siguiendo la línea de planes estratégicos anteriores, presenta como objetivo estratégico número 2 “Fomentar el vínculo de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior con su lugar de origen y con Castilla y

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

León, prestando especial atención a las comunidades castellanas y leonesas en el exterior (así como sus federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo) como cauce de unión, por su acción de mantenimiento de los lazos culturales, sociales e identitarios con la Comunidad.”

El mencionado Plan configura en su línea de actuación 1 “Atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior y sus comunidades” la sección 1.2 “Juventud, educación y formación”, la medida específica 1.2.3 el desarrollo de “Programas de estancias temporales en Castilla y León para los miembros de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus comunidades, federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo, para reforzar sus vínculos con la Comunidad y desarrollar sus capacidades directivas”, con la finalidad de “reforzar los vínculos con Castilla y León de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus comunidades, federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo, y desarrollar las capacidades directivas de sus miembros.”

Además, el IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior recoge en su sección 1.5 “Soporte institucional y normativo”, la medida específica 1.5.1 “Impulso de la celebración de reuniones, encuentros y congresos de la ciudadanía y comunidades de Castilla y León en el exterior”, medida que tiene como finalidad “establecer mecanismos a través de los cuales se garantice la participación de los castellanos y leoneses residentes en el exterior en la vida política, social y cultural de Castilla y León, y se fomente su vínculo con su lugar de origen y con la Comunidad, prestando especial atención a las comunidades castellanas y leonesas en el exterior como cauce de unión, por su acción de mantenimiento de los lazos culturales, sociales e identitarios con la Comunidad.”

La Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León es una asociación sin ánimo de lucro, creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones, reconocida por la Junta de Castilla y León como comunidad castellana y leonesa por Acuerdo 14/2012, de 1 de marzo de 2012. Entre los fines de la Confederación se encuentran la promoción y realización de estudios, cursos, seminarios, exposiciones y demás actividades socioculturales, medioambientales y culturales a favor de Castilla y León.

Conviene resaltar que la Confederación es la única entidad resultante de la previsión de asociación de federaciones establecida por el artículo 29.4 de la citada Ley 8/2013, de 29 de octubre.

La Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León se encuentra constituida por las 2 federaciones de casas de Castilla y León en el extranjero: la Federación de Sociedades Castellanas y Leonesas de la República Argentina y la Agrupación de Sociedades Castellanas y Leonesas de Cuba; por 4 federaciones autonómicas de casas y centros de Castilla y León en España: Andalucía, Cantabria, Madrid y País Vasco; y por la Federación de Casas Regionales de Soria.

La Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, tiene previsto desarrollar durante 2026 una nueva edición del programa «Encuentro» para la formación en liderazgo de jóvenes de los centros castellanos y leoneses en el exterior menores de 35 años, del Programa «Orígenes» para la formación en liderazgo de los directivos de los centros castellanos y leoneses en el exterior con edades comprendidas entre los 35 y los 60 años y del programa «Añoranza», dirigido a socios y directivos, de los centros castellanos y leoneses en Iberoamérica, de más de 60 años.

Los objetivos comunes de estos programas de retorno temporal son:

- 1) Sensibilizar a los participantes sobre la historia, cultura, tradiciones, patrimonio artístico y documental y modos de vida de Castilla y León, en su condición de embajadores de Castilla y León en el exterior, a través de las experiencias y conocimientos adquiridos durante la formación y estancia en nuestra Comunidad.
- 2) Formar a los participantes, eligiendo temas, actividades, actos y sitios que les permitan mostrar en su conjunto los principales aspectos que configuran la situación actual, histórica y de futuro de nuestra tierra.
- 3) Que los participantes adquieran nuevas herramientas para organizar, gestionar y comunicar actividades atractivas para los actuales y futuros integrantes de los centros castellanos y leoneses en el exterior.
- 4) Difundir los conocimientos y experiencias adquiridas en estos programas en sus centros y países, propiciando su modernización mediante nuevos sistemas de asociación, gestión y organización de sus entidades.
- 5) Establecer puntos de contacto entre los jóvenes, los socios y los directivos de los centros castellanos y leoneses en el exterior participantes en los programas, dotándoles de

herramientas de liderazgo que propicien el relevo generacional en los centros y posibiliten captar la atención e implicación de los directivos, simpatizantes y posibles nuevos socios.

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) por cada programa (135.000 € en total), existiendo crédito suficiente para ello en la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4803I.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para 2026 por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026.

La imputación de este gasto se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, ya que constituye una actuación sistemática que viene realizando la Administración regional con anterioridad a 31 de diciembre de 2025, Y que se recoge en el IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2025-2028, aprobado por Acuerdo 7/2025, de 6 de marzo, de la Junta de Castilla y León.

La especificidad del objeto de la subvención, así como las características y condiciones del beneficiario, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que la Confederación Internacional de Casa Regionales de Castilla y León reúne todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se puedan realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública.

Las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre los pagos anticipados.

De conformidad con lo establecido en la letra z) del artículo 1 del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de subvenciones a favor de la Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León, , con N.I.F. G84803253, para apoyar la financiación en el año 2026 de los proyectos que se detallan, en las cuantías que se señalan, con cargo a la aplicación 01.12.231B08.4803I.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para 2026 por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026, en los términos previstos en el anexo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
Programa «Encuentro», para la formación en liderazgo de jóvenes de los centros castellanos y leoneses en el exterior menores de 35 años.	45.000,00 €
Programa «Orígenes» para la formación en liderazgo de directivos de los centros castellanos y leoneses en el exterior con edades comprendidas entre los 35 y 60 años.	45.000,00 €
Programa «Añoranza» dirigido a socios y directivos de los centros castellanos y leoneses en Iberoamérica, de más de 60 años.	45.000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera. Objeto y finalidad

Las subvenciones concedidas de forma directa a la Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León tendrán como objeto apoyar la financiación en el año 2026 del Programa «Encuentro», para la formación en liderazgo de jóvenes de los centros castellanos y leoneses en el exterior menores de 35 años, del Programa «Orígenes» para la formación en liderazgo de directivos de los centros castellanos y leoneses en el exterior con edades comprendidas entre 35 y 60 años, y del Programa «Añoranza» dirigido a socios y directivos de los centros castellanos y leoneses en Iberoamérica, de más de 60 años.

Segunda. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Entre los gastos se considerarán incluidos los de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales para la realización de los proyectos subvencionados y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con las actividades subvencionadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de éstas.

Tercera. Forma de justificación

1. Cada programa se justificará de forma individualizada, mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe expresado en euros, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando el importe se haya satisfecho en moneda distinta al euro, se consignará además el tipo de cambio aplicado a cada factura, que debe corresponderse con el del mes de pago de la misma, así como el importe en moneda extranjera de dicha factura. La relación estará numerada y deberá incluir de forma clara y concisa el concepto correspondiente a cada uno de los gastos e inversiones que se detallan en la misma, a los efectos de acreditar que se corresponde con una actividad incluida en el objeto de la subvención.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La Consejería de La Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de las subvenciones, requerirá los justificantes (facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, junto con el justificante del pago de las mismas) respecto de aquellos gastos relacionados por los beneficiarios que superen los 3.000 euros, así como de aquellos gastos que supongan más del 80% de cada una de las subvenciones concedida a los beneficiarios.

3. Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El periodo para la ejecución de las actividades subvencionables en los tres programas será el establecido en el apartado 3 de la característica tercera.

2. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de las subvenciones concedidas será de un mes contado a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución.

3. Dichos plazos podrán ser prorrogados por el consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

4. La solicitud de prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En el caso de las solicitudes de prórroga, éstas deberán presentarse al menos diez días antes del vencimiento del correspondiente plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Las resoluciones sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos. Dicha resolución deberá ser notificada al interesado.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la prórroga son los establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro y demás responsabilidades. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Quinta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de la totalidad del importe de las subvenciones concedidas. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Sexta. Aceptación.

La concesión de las subvenciones se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarlas en el plazo que se establezca en las resoluciones de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.